



## A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Colegios Profesionales (12/0142/0014/19446)**, al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

### ENMIENDA N° 12. DE MODIFICACIÓN

#### ARTÍCULO 36. *Obligatoriedad y efectos de la inscripción.*

#### PROPUESTA

Se propone modificar para añadir el texto señalado en rojo en **el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 36**, quedando redactado como sigue:

4. La práctica de las inscripciones, así como su denegación, que deberá ser motivada y basarse en razones de legalidad, será ordenada por la persona titular de la consejería competente en materia de colegios profesionales.

El plazo para realizar la inscripción será de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud en el Registro. Transcurrido dicho plazo, se considerará que la solicitud de inscripción ha sido ~~denegada~~ **estimada** por silencio administrativo. **No obstante, antes del vencimiento del plazo, la persona titular de la consejería competente en esta materia podrá acordar motivadamente una prórroga por una sola vez, por un período máximo adicional de tres meses, con notificación expresa a la entidad solicitante.**

La resolución que se dicte será notificada a los colegios profesionales a los que afecte y a quienes, en su caso, hayan solicitado la inscripción, y pondrá fin a la vía administrativa.

#### JUSTIFICACIÓN

El silencio desestimatorio en las inscripciones registrales incentiva la inacción administrativa y provoca inseguridad jurídica, trasladando a los colegios y a la ciudadanía en general los costes del bloqueo burocrático, generando una incertidumbre y sobrecarga de la judicialización absolutamente innecesarias. La enmienda pretende reforzar los principios de buena administración y de seguridad jurídica, garantizando que la Administración resuelva en plazo y evitando que el silencio opere como mecanismo de denegación automática por defecto. La previsión de una única prórroga que, además, deba ser motivada permite proteger el interés general cuando exista causa debidamente justificada, sin convertir el procedimiento en un instrumento de bloqueo.

Xunta Xeneral, a 19 de marzo de 2026  
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal